

Corresponde al expediente 4117-22240-2017-0

CASEROS 03 JUL 2018

**VISTO:** El presente expediente 4117-22240-2017-0 originado por la Dirección de Asuntos Institucionales, en que Centro Recreativo y Cultural Gral. Jose de San Martín, sito en la calle Lisandro de la Torre 1966 de la Localidad de Caseros, a través de su Presidente, solicitó un subsidio para afrontar el pago de la tarifa de energía eléctrica La Ordenanza Nro. 3185 promulgada por el Decreto 608/16 y su reglamentación.-

**CONSIDERANDO:**

Que el beneficio instituido por la mencionada ordenanza, promulgada el 23/06/2016, otorga un subsidio no reintegrable equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de cada una de las últimas tres (3) facturas mensuales de los servicios de energía eléctrica, agua corriente y gas natural, sin incluir el subsidio del Estado Nacional, con el objeto de poder cancelar las mismas en forma total;

De conformidad con el dictamen obrante a fs. 16, dicho subsidio abarca únicamente a los consumos realizados durante el año 2016, quedando excluidos los posteriores a dicho año, por lo que corresponde el rechazo de los mismos;

Que los beneficiarios del tal subsidio, deben ser clubes de barrio, asociaciones civiles sin fines de lucro, bibliotecas populares, centros de jubilados, sociedades y asociaciones de fomento, debidamente regularizadas, cuya sede social se encuentre radicada dentro del municipio, poseyendo menos de un mil socios, que desarrollen actividades deportivas no profesionales, y no ser beneficiarios de subsidios nacionales o provinciales para los servicios en cuestión;

Que la presentación y tramitación del subsidio fue iniciada ante la Dirección

Corresponde al expediente 4117-22240-2017-0

de Relaciones Institucionales, la que formó el legajo que prevé la reglamentación y emitió el certificado de vigencia requerido por la misma;

Que se acreditó el inicio de las gestiones tendientes a obtener los beneficios de la "tarifa social" y/o el nuevo subsidio del Estado Nacional;

Que atento a todo ello se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la ordenanza 3185 y su Reglamentación;

Que la Ordenanza 3185 en su artículo 5º, prevé para los beneficiarios del subsidio la eximición automática del pago de la Tasa de Servicios generales correspondientes exclusivamente al ejercicio fiscal del año 2016;

Que esta Secretaría de Atención al Vecino es competente para dictar la resolución propuesta;

Que tomó intervención la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa del municipio;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ATENCIÓN AL VECINO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1:** Concédase el subsidio no reintegrable al Centro Recreativo y Cultural Gral. Jose de San Martín, sito en la calle Lisandro de la Torre 1966 de la Localidad de Caseros, legajo N° 78800 de la Dirección de Relaciones Institucionales, correspondiente al 50% del

Corresponde al expediente 4117-22240-2017-0

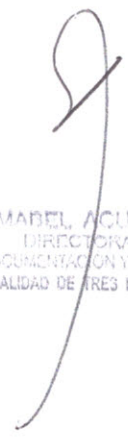
monto de las facturas emitidas por la empresa de energía eléctrica luz emitidas, con fecha de vencimiento el día 21/12/2016 por el monto \$1772,77 (PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS) acreditado con ticket n 2112603018, la segunda con fecha de vencimiento 20/01/17 ( correspondiente al consumo en el periodo 8/11/16 al 06/01/17) por el monto de \$2659,64 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS) acreditado con ticket n 201702026 y la tercera factura con fecha de vencimiento 21/02/17 ( correspondiente al consumo del periodo 08/11/168/11/16 al 06/01/17) por el monto de \$2341,70 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS), acreditada con ticket n 11072102702030.

**ARTICULO 3º:** Registrar, comunicar, notificar a la Secretaría de Hacienda y Dirección de Relaciones Institucionales, publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 282/18 -



Lic. DANIELA RAMOS  
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO



MABEL AGÜÑA  
DIRECTORA  
DIR. DOCUMENTACION Y REGISTRO  
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO